



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: El pasado ocho (08) de marzo de 2022 se llevó a cabo diligencia de secuestro¹. Con el presente informe **Al Despacho**.


YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Conforme lo ordenado en auto que data del **02 de noviembre de 2021**, en su numeral 5º; efectuada la diligencia de Secuestro del bien inmueble objeto del presente litigio, es del caso fijar fecha para diligencia de remate del bien secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20188324 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte**, para lo cual se fija el día Diez (10) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las NUEVE (9AM) y ordenar la correspondiente publicación.

El inmueble objeto de remate fue identificado como: rural denominado LA MANGA ubicado en la K5 No. 8-123, alinderado conforme se establece en la escritura pública No. 1006 del 07 de julio de 1994 otorgada por el señor notario segundo de Facatativa, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20188324 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte**, el cual fue individualizado por sus cabidas y linderos en el avalúo comercial, visible desde el folio 67 hasta el folio 100, determinado en la suma de \$ **120.000.000**.

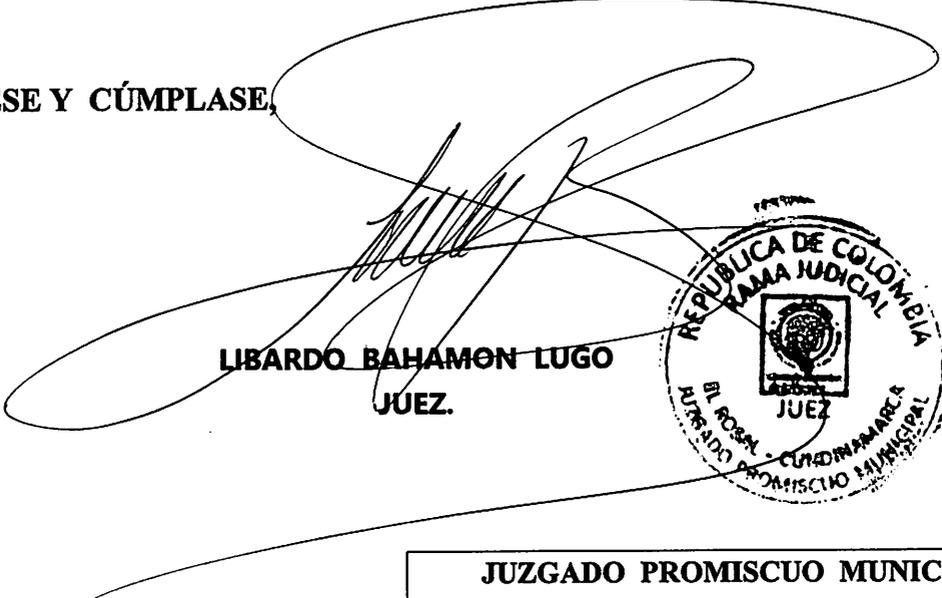
Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo (Art. 411 C.G.P.), previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este juzgado. La parte interesada, proceda a la elaboración y publicación del listado de remate correspondiente, por una sola vez en día domingo, en el periódico **“El Tiempo”** o **“El Espectador”** y radio en la radiodifusora **“El Rosal Stereo”**. En los términos de lo consagrado en el artículo **450 del C.G.P.**

Se deberá allegar copia informal de las publicaciones y constancia de radio difusión antes de la apertura de la licitación, Igualmente se deberá adosar un certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha acá señalada.



- Los postores deberán hacer llegar por el correo electrónico del Despacho jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co sus ofertas, en los mismos términos que lo menciona el artículo 451 del C. G.P. Téngase presente que la diligencia se llevara a cabo en las instalaciones de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 09.**
Hoy **30 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 AM.


YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA



1. Fls. 157 al 165 Cuaderno Principal